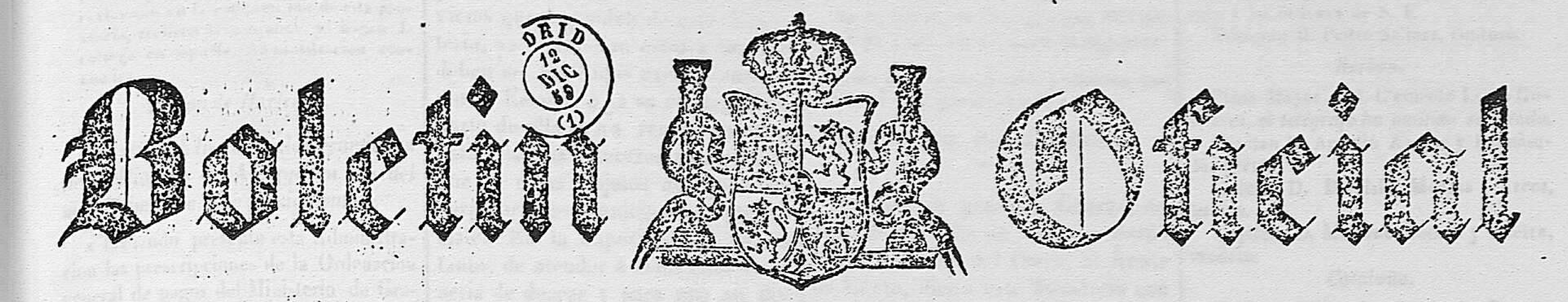
Año de 1859. Jueves 8 de diciembre. Número 147.



DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.=Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y Hermano, Fuente del Rey número 10 á 20 rs. trimestre para esta capital, y 30 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.=Números sueltos á real el pliego.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real Familia continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

ARTICULO DE OFICIO.

PRIMERA SECCION.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 670.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en despacho telegráfico de ayer, me dice lo siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion á los señores Capitanes generales del distrito, á los de Ejército, Comandantes generales de departamentos de Marina y señores Gobernadores de provincia.

«Desde mi último parte, otro, del General en Jefe desde el campo del Otero el 4, manifestando no ocurrir novedad, con temporal de levante bastante fuerte. Con la misma fecha de Málaga, que el tercer cuerpo estaba listo para salir, pero lo impedia el temporal. Las noticias de hoy 6 manifiestan que el mal tiempo continúa y mucha mar.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para su debida publicidad. Orense 7 de diciembre de 1859.=El Gobernador, Hermenegildo Guitian.

CIRCULAR NUM. 671.

Se anuncia la subasta del servicio de alumbrado público de Allariz para 1860.

Administracion.—Negociado 4.°

El dia 15 del corriente mes á las doce del mismo, se procederá ante el Alcalde, Síndico y Secretario del Ayuntamiento de Allariz á la subasta del suministro de aceite y demas necesario para el alumbrado público de dicha villa en el año próximo de 1860, bajo el tipo de 7,200 reales anuales y con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la municipalidad referida. Lo que se anuncia en el Boletin oficial para conocimiento de los que quieran interesarse en la licitacion. Orense 7 de diciembre de 1859.—El Gobernador, *Hermenegildo Guitian.*

CIRCULAR NUM. 672.

Publicando dos donativos con destino á los gastos de la expedicion contra Marruecos.

Seccion de Gobierno.—Negociado 4.°

Los auxiliares de la comision de exámen de cuentas atrasadas de esta provincia D. Roque Pulido y D. Vicente Vazquez, cuyos haberes se satisfacen con cargo á fondos provinciales, han hecho cesion del 8 por 100 de los mismos con destino á los gastos de la guerra declarada al Imperio de Marruecos.

Un propietario vecino de esta provincia en el partido de Ribadavia, ha puesto asi bien á mi disposicion 157 libras de tocino curado para consumo del ejército expedicionario.

Y aceptando por mi parte tan generoso como patriótico desprendimiento, he dispuesto dar gracias á los donantes, haciendo públicos dichos rasgos en este periódico oficial sin perjuicio de ponerlo en conocimiento del Gobierno para que llegue al de S. M. la Reina (Q. D. G.)

Orense 2 de diciembre de 1859.—El Gobernador, *Hermenegildo Guitian.*

SECCION DE FOMENTO.

2.ª QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE 1859.

ESTADO *que manifiesta el precio medio que tuvieron en la espresada Quincena los frutos y artículos que se espresan, en peso y medida de Castilla.*

	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.		
	FANEGA.				ARROBA.		ARROBA.			LIBRA.		
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maíz.	Arroz.	Garbanz.s	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Vaca.	Carnero.	Tocino.
Allariz.	36·90	»	22·14	23·20	33·25	36	66	37	90·28	» ·76	» · »	2·40
Bande.	48	20	26	36	44	32	56	34	50	» ·88	» ·88	2·50
Carballino.	50	»	22	36	31	32	70	26	72	1	» ·84	3
Celanova.	46	»	26	28	38	36	64	30	60	» ·82	» ·82	3
Ginzo.	42	23·48	24·50	28	48	20·76	62	38	68	» ·96	»	3·12
Orense.	40	20	26	28	40	25	68	30	75	1 ·06	» ·83	3
Ribadavia.	52	»	28	30	32	»	66	30	50	» ·60	»	4
Trives.	40	»	36	»	34	36	60	24	46	1	»	3
Valdeorras.	48	21	34	34	40	40	76	30	40	1	1	4
Verin.	36	23	23·50	»	36	24	61	34	50	1	»	4
Viana.	42	»	27	»	34	»	72	20	30	1	1	3·50
Precio medio en la prov.ª	44	9	26	24	37	26	65	29	57	» ·92	» ·65	3

Orense 31 de octubre de 1859.=El Gobernador, *Hermenegildo Guitian.*

CIRCULAR NÚM. 673.

Que los Colectores de los rendimientos de la Bula de la Santa Cruzada, correspondientes á los pueblos de la Diócesis de Astorga enclavados en la comprension de esta provincia, realicen la cobranza y hagan la entrega en aquella Administracion económica.

Seccion de Hacienda.

El señor Administrador económico de la Diócesis de Astorga en 26 del mes último me dice lo siguiente:

«Teniendo presente esta Administracion las prescripciones de la Ordenacion general de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia, á consecuencia de la Real órden comunicada á V. S. por el mismo departamento en 29 de diciembre del año anterior, relativas á la rápida recaudacion de los rendimientos de la Santa Cruzada; observando por otra parte la apatía con que por punto general se mira este servicio contra lo establecido y designado en los padrones; y reconociendo la conveniencia de indemnizar al Tesoro de aquellos productos, he de merecer de la fina atencion de V. S. se sirva dar las órdenes y prevenciones que estime oportunas por medio del Boletin oficial á los Alcaldes y Colectores de los pueblos correspondientes á esta Diócesis, á fin de que en lo que resta de año realicen la cobranza y hagan la entrega en esta Administracion.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para los efectos expresados. Orense 1.° de diciembre de 1859.—El Gobernador, Hermenegildo Guitian.

CIRCULAR NÚM. 674.

Real órden dictando reglas sobre el material extraordinario de todos los servicios del Estado á que ha de destinarse la suma de 70 millones concedidos al efecto.

Administracion.—Negociado 5.°

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 21 del actual comunica á este Gobierno de Real órden lo siguiente:

La ley sobre el material extraordinario de todos los servicios del Estado concede al Ministerio de la Gobernacion una suma de 70 millones, estableciéndose por el artículo 4.° de la misma ley, que con el presupuesto de 1861 el Gobierno presentará á las Córtes la distribucion detallada de las diferentes obras y servicios á que se ha de destinar el crédito abierto á cada Ministerio: este último artículo impone el deber á esta Secretaría del despacho de justificar esta distribucion con todo el conocimiento, ya de las necesidades mas perentorias á que es preciso atender, y ya tambien con el del coste efectivo de las obras que solo puede demostrarse con la formacion de los proyectos correspondientes y presupuestos; pero aun cuando las primeras pueden ser conocidas de los respectivos centros administrativos, y la organizacion dada á los Arquitectos provinciales y Junta de policía urbana permite formar los segundos con toda la exactitud é inteligencia que reclaman asuntos de esta naturaleza, no es menos exacto que la cifra señalada en la ley del material extraordinario se encuentra excesivamente reducida para atender á los numerosos servicios que dependen de este Ministerio, ya se refieran estos á los que deben ser costeados exclusivamente por el Estado, ó ya se consagre una parte de ella para recompensar ó estimular los esfuerzos y sacrificios que á estos objetos dediquen las corporaciones municipales y provinciales. En la imposibilidad, por lo tanto, de atender á todos ellos como seria de desear y para que su distribucion pueda hacerse de la manera mas equitativa, á la par que conveniente, S. M. la Reina (que Dios guarde) se ha servido resolver lo siguiente:

1.° Un Real decreto fijará los edificios públicos que debiéndose ejecutar exclusivamente con fondos del Estado, lo deban ser con cargo al servicio del material extraordinario.

2.° Acordadas las clase y número de éstos y formado por el respectivo centro directivo el programa y condiciones á que deban satisfacer, la Direccion de Administracion dictará las disposiciones oportunas para la formacion de los proyectos, presupuesto y pliego de condiciones, proponiendo el sistema de ejecucion que juzgue mas conveniente seguir para que estos correspondan al servicio á que se destinan, y cuya direccion le está encomendada.

3.° No podrá destinarse cantidad alguna de la señalada por la ley citada para este Ministerio sin prévia formacion y aprobacion de los respectivos proyectos y presupuestos.

4.° El Estado hasta llegar al límite del crédito, auxiliará á los pueblos ó provincias que con fondos municipales ó provinciales procedan á la construccion de nuevas cárceles ó establecimientos de Beneficencia. Para poderse acordar esta subvencion será condicion precisa haberse cumplido las formalidades que establece el art. 3.°

5.° Todos los proyectos á que se refieren los artículos anteriores, deben hallarse terminados y remitidos á este Ministerio para el 31 de marzo del año próximo.

De Real órden lo digo á V. S. para que excitando el celo de las corporaciones en esa provincia, procure V. S. con el que le distingue cooperar al pensamiento y desarrollo del del Gobierno de S. M.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de las corporaciones interesadas en la construccion de los edificios á que se refiere la Real órden inserta á fin de que activen la formacion de los respectivos expedientes para que puedan remitirse al Gobierno de S. M. en el término que en aquella se señala.

Orense 2 de diciembre de 1859.—El Gobernador, *Hermenegildo Guitian.*

TERCERA SECCION.

Número 675.

En la Gaceta de Madrid núm. 339 del domingo 4 del actual se lee lo siguiente:

Relacion de muertos, heridos y contusos que ha tenido el ejército expedicionario.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Capitan general, General en Jefe del Ejército de Africa, desde el campamento del Otero, al frente de Ceuta, dice á este Ministerio con fecha de ayer lo siguiente:

«El deseo de que mis partes lleven toda la exactitud posible, evitando el que se juzgasen exagerados, me ha contenido en poner pérdidas del enemigo; pero ya que V. E. me lo pide, debo significarle que calculo que el número de los moros que aparecen muertos en el campo será de unos 500: se hallaban hacinados en montones de los que algunos contenian 50, á pesar de la prontitud con que los retiran y los esfuerzos que hacen para no dejar ninguno. El número de heridos calculo no baja de 1,500. Prisioneros no se han hecho, porque prefieren morir á rendirse. He visto algunos grupos cortados por nuestras tropas sin esperanza de salvacion y acudir á servirse y ofender con las espingardas, blandiéndolas sobre nuestros soldados hasta que caian muertos. Nosotros no hemos tenido prisionero alguno, pues siempre victoriosos, es perseguido el enemigo hasta sus guaridas. Acompaño lista de los nombres de los Jefes y Oficiales muertos y heridos que hemos tenido, y numéricamente de tropa, sin perjuicio de remitir á V. E. las relaciones por el correo que no se pueden enviar con la brevedad que yo deseo, si han de tener la conveniente exactitud.

Relacion de los muertos, heridos y contusos que ha tenido este Ejército hasta la fecha; todos pertenecientes al primer cuerpo.

DIA 19.

Tropa.—Heridos 6, contusos 1.

DIA 20.

Tropa.—Muertos 3, heridos 11.

DIA 22.

Ayudante del General Gasset, Capitan de infantería D. Rafael Alferez y Bustamante, herido.

D. Luis Martinez, herido.

Subteniente D. José Sotomayor, contuso.

Regimiento del Rey.

Capitan graduado, Teniente, D. Rafael Heredia y Yuste, contuso.

Subteniente D. José García y García, herido.

Simancas.

Teniente D. José Vera y Moreno, contuso.

Teniente D. Jacinto Luque, herido.

Tropa.—Muertos, 6; heridos 36; contusos, 5.

Total del dia 22.—Muertos, 6; heridos, 40, contusos, 8.

DIA 24.

Tropa.—Muertos, 8; heridos, 22; contusos, 9.

DIA 25.

Comandante en Jefe, Mariscal de Campo Excmo. Sr. D. Rafael Echagüe, herido.

Estado Mayor, D. Ramon Ibarrola, herido á las órdenes de S. E.

Teniente D. Pedro Salinas, contuso.

Borbon.

Plana Mayor.—D. Clemente Lopez Gutierrez, *el telégrafo ha omitido su estado.*

Capitan D. Agustin Arraoz y Balmaseda, herido.

Cadete D. Dionisio Medina y Arcos, herido.

Capitan D. Mariano Roman y Laetra, muerto.

Cataluña.

Teniente Don Jacobo de la Bastida, muerto.

Subteniente D. Celestino de la Bastida, muerto.

Capitan D. José Aznar, herido.

Subteniente D. Eduardo Lozano, herido.

Capitan D. Miguel de Castro, herido.

Madrid.

Teniente Coronel D. Antonio Pinies, muerto.

Segundo Comandante D. Lorenzo Ochotorena, herido.

Teniente D. Manuel Calvo, muerto.

Teniente D. Millan de Torres, muerto.

Capitan D. Juan Galindo, herido.

Teniente D. Antonio Rodriguez, herido.

Teniente D. José Toro, herido.

Simancas.

Segundo Comandante D. Antonio Mascaró del Hierro, contuso.

Capitan D. Manuel Zamora, contuso.

Capitan D. Tomas Eguía, herido.

Alcántara.

Ayudante D. Antonio Moltó, herido.

Capitan D. Nemesio Francés, contuso.

Capitan D. Miguel Gutler, herido y contuso.

Teniente D. Juan Malacida, muerto.

Capitan D. Antonio Dorregaray, contuso.

Teniente D. Jacinto Mena, muerto.

Tropa.—Muertos, 85; heridos, 291; contusos 6.

Total del dia 25.—Muertos, 16; heridos, 307; contusos 12.

DIA 30.

Granada.

Teniente Coronel, primer Comandante, propuesto el 20 para grado de Coronel, Don Eduardo Novillas Alciria, contuso.

Borbon.

Teniente Coronel, Comandante, D. Fabian Cañizares, herido.

Cadete, D. Dionisio Medina y Arcos, herido.

Talavera.

Capitan D. Rafael Gonzalez Besada, contuso.

Teniente D. Juan Ignacio Otol, herido.

Capitan D. José Olivares, herido.

Simancas.

Capitan D. Manuel Feliú, muerto.

Teniente D. Tomas Navarro, herido.

Teniente D. Vicente Veta, herido.

Subteniente D. Eduardo Cobos, herido.

Barbastro.

Capitan D. Simon Hernandez, herido.

Navas.

Capitan D. Federico Pellicer, herido.

Teniente D. José Carreño, herido.

Teniente D. Gavino Rozas, herido.

Rey.

Teniente D. Agustin Serra, contuso.

Teniente D. Francisco Robles, herido.

Teniente D. Lorenzo Revuelta, contuso.

Teniente D. José García, contuso.

Teniente D. Agustin Lizana, herido.

Subteniente D. Bernardo Garrido herido.

Tropa.—Muertos, 44; heridos, 213; contusos, 33.

Estado Mayor.

Teniente D. Eduardo Gamiz Maldonado, herido.

Total del dia 30.—Muertos, 45; heridos, 258; contusos, 43.

Total general.—Muertos, 88; heridos, 614; contusos 73.

RESUMEN.

Generales.—Uno, herido.

Jefes. 1 muerto, 3 heridos, 1 contuso.

Oficiales.—Ocho muertos, 32 heridos, 12 contusos

Tropa.—79 muertos, 608 heridos, 60 contusos.

Total.—88 muertos, 614 heridos y 73 contusos.

NOTA. Encontrándose contradiccion en las cifras de los resúmenes, se ha pedido rectificacion, que aun no se ha recibido.

Lo que he dispuesto insertar en este Boletin oficial para su debida publicidad. Orense 7 de diciembre de 1859.—El Gobernador, *Hermenegildo Guitian.*

CUARTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PÚBLICA DE ESTA PROVINCIA.

Contribucion de Subsidio industrial y de Comercio.

En la circular que esta Administracion dirigió á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia para la formacion de las matrículas de Subsidio del año entrante de 1860 por medio del periódico oficial de 20 de octubre último, número 127, se les decia que los recargos con que debian gravarse las cuotas de dicha contribucion, eran los mismos que hasta aquí; y aun cuando en esta parte no varian, por Real órden de 30 de julio del corriente año, art. 38, está dispuesto que se aumente con una quinta parte los productos de los recargos ordinarios y extraordinarios de gastos municipales para cubrir el déficit de dichos presupuestos aprobados ya por el Gobierno de provincia.

Con tal motivo esta dependencia lo pone en conocimiento de los referidos Alcaldes, para que tengan presente la citada disposicion al confeccionar las matrículas de que se lleva hecho mérito.

Orense 5 de diciembre de 1859.—*Joaquin Maria Espiau.*

Habiendo recibido esta Administracion órdenes terminantes de las Direcciones generales de contribuciones y consumos, para que dentro del presente mes se hagan efectivos en Tesorería todos los débitos que resultan á los pueblos y particulares de esta provincia, por las contribuciones y ramos de consumos, subsidio, territorial, minas y recargos municipales, provinciales y premio de cobranza de las tres primeras, se hace indispensable que para el 20 del corriente, sin falta alguna, se hallen ingresados en aquella los referidos débitos por todos conceptos, y remitidos para su formalizacion los recibos de municipales y premio de cobranza correspondientes á los trimestres que aun les falte formalizar, inclaso el que esta acabando; en la inteligencia que pasado dicho dia, no podré excusarme de mandar los apremios de egecucion y demas medios coercitivos á que dén lugar los morosos; porque conocidas de todos son las penurias y graves atenciones que pesan hoy sobre el Erario público, á causa de la hasta ahora gloriosa guerra emprendida con el Imperio de Marruecos, que absorve un mas de la mitad los ingresos ordinarios del presupuesto; guerra á la que todos debemos contribuir generosa y noblemente para que á nuestro ejército no le falte nada de lo necesario, procurando al Gobierno de S. M. los recursos conocidos con que cuenta, para ademas satisfacer religiosamente los demas gastos del presupuesto, que en este mes son de mucha cuantía.

Al propio tiempo prevengo á los Ayuntamientos de Carballeda de Avia, Carballino y San Ciprian de Viñas, que inmediatamente remitan á la censura y aprobacion de esta oficina los repartos adicionales de los recargos extraordinarios concedidos para cubrir el déficit del presupuesto municipal de este año, repartos que ya debieran estar aprobados, y recaudandose ó recaudadas las cuotas que á cada contribuyente les corresponda.

Orense 7 de diciembre de 1859.—*Joaquin Maria Espiau.*

CONTADURIA DE HACIENDA

PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Consiguiente á lo que se manda en la Real Instruccion de 1.° de julio último, los establecimientos de Beneficencia é Instruccion publica inferior harán constar en esta Contaduría de Hacienda los pormenores que abraza el artículo 11 de aquella, y que á la letra dice:

«Artículo 11. Las Contadurías de Hacienda pública se dirigirán tambien á los mayordomos, patronos ó representantes de los establecimientos ó corporaciones, para que en el caso de que algun arrendatario de las fincas vendidas estuviese obligado á satisfacer la contribucion, lo acrediten exhibiendo testimonio de la escritura ó contrato de arrendamiento en que conste. Si no lo hubiesen verificado á los diez dias de la reclamacion de la Contaduría, se entenderá que ninguno de los arrendatarios se encontraba en dicho caso.»

Lo que se expone al público por si alguno de los interesados se halla en dicho caso.

Orense 4 de diciembre de 1859.—*Agustin de Iribarren.*

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

de la provincia de Orense.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.° de mayo de 1855, 11 de julio de 1856, Real decreto de 2 de octubre de 1858 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta por cuarta vez á causa de no haber habido postores en las tres anteriores en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 29 de diciembre próximo de once á una del dia en las casas consistoriales de esta capital, ante el señor juez de primera instancia ordinario y escribano don Santos de la Torre.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

RÚSTICAS.—MENOR CUANTÍA.

Hospital de Pontecedra.

Número de órden.

28 Un terreno á nabal al término de Fradesa, su mensura 4 copelos equivalentes a 83 centiáreas; confina norte con Santiago Estevez, este con Manuel Alvarez, sur Domingo Estevez y oeste Juan Calvino. Fué tasado en venta en 32 reales y en renta en 96 céntimos por la que ha sido capitalizado en 21 rs. y 60 céntimos que servirán de tipo para la subasta.

29 Otro terreno destinado á campo con una cepa al término de Campo, linda norte y oeste con los herederos de Isidro Rodriguez, este y sur con Benito Gonzalez; su mensura 24 varas cuadradas equivalentes a 16 centiáreas. Fué tasado en venta en 4 rs. y en renta en 12 céntimos por la que ha sido capitalizado en 2 rs. y 70 cénts. que servirán de tipo para la subasta.

30 Otro terreno destinado á campo al término de Tanque, con algun viñedo y 11 pies de castaños de seis á siete años de edad, linda norte con Juan Barros, este con sendero que conduce al monte comunal, sur con Manuel Perez y oeste con el monte comunal; su mensura dos ferrados y seis y medio copelos equivalentes á 13 áreas y 49 centiáreas. Fueron tasados en venta en 250 rs. y en renta en 7 rs por la que ha sido capitalizado en 187 rs. y 50 cénts. que servirán de tipo para la subasta.

31 Una heredad al término de Fontela ó Cascon, linda norte con Benito Cadaya, este con camino que de san Fiz va á Orense; su mensura 24 copelos ó sean 5 áreas 3 centiáreas. Fué tasado en venta en 200 rs. y en renta en 6 rs. por la que ha sido capitalizada en 135 rs. que servirán de tipo para la subasta.

32 Un nabal con un castaño nuevo y una suerte intermedia con un muro que la separa de Juan Barros por un extremo al término de Peregrin, linda norte y este con monte comunal y Juan Barros, sur con el rio que baja de Gestosa y oeste con Manuel Perez; su mensura 18 copelos y medio ó sean 3 áreas y 99 centiáreas. Fué tasado en venta en 95 reales y en renta en 3 rs. por la que ha sido capitalizada en 67 50 que servirán de tipo para la subasta.

33 En el término anterior 11 castaños sitos en el monte comunal y orillas del rio que baja de Gestosa. Fueron tasados en venta en 200 rs. y en renta en 6 rs. por la que han sido capitalizados en 135 que servirán de tipo para la subasta.

34 Un viñedo al término de Val de Porco, linda norte con los herederos de Benito Lopez, este con muro que le separa con mas terreno de los vecinos de Tronceso, sur con herederos de Juan Benito Lopez y oeste con arroyo que baja de san Fiz; su mensura seis copelos ó sea una área 25 centiáreas. Fué tasado en venta en 24 rs. y en renta en 72 céntimos por la que ha sido capitalizado en 16'20 que servirán de tipo para la subasta.

35 Un viñedo y heredad al término de Ureira, linda norte con Matías Gomez, este con arroyo de san Fiz, sur con Vicente Martinez y Manuel Otero y oeste con José Perez; su mensura 8 copelos ó sea una área 86 centiáreas. Fué tasado en venta en 24 rs. y en renta en 72 céntimos por la que han sido capitalizados en 16'20 que servirán de tipo para la subasta.

36 y 37 Dos montes á los términos de los Fornos, linda uno por norte con los herederos de José Mendez, este con camino que de Celeiron baja á san Fiz, sur con Vicente Bernardez y oeste con monte comun; linda el otro monte con Vicente Bernardez, este y sur con doña Rosa Gutierrez y oeste con monte de [illegible]; su mensura 6 copelos ó sea 1 área 33 centiáreas. Fueron tasados en venta en 14 reales y en renta en 36 cénts. por la que han sido capitalizados en 8 10 que servirán de tipo para la subasta.

38 Una heredad á monte con tres castaños al término de Barreiros; linda norte con los herederos de Fernando Cadaya, este y oeste con muro que cierra la finca y sur con Sebastian Gomez; su mensura 10 copelos ó sean 2 áreas y 9 centiáreas. Fueron tasados en venta en 100 reales y en renta en 3 rs por la que han sido capitalizados en 67 50 que servirán de tipo para la subasta.

39 y 40 Al término de Sobreiriños dos terrenos destinados uno á viñedo y otro monte y heredad; linda el primero norte y sur con Marcelo Cadaya, este con Vicente Cadaya y oeste con Tomás; siendo su mensura medio copelo ó sean 10 centiáreas; linda el segundo, norte y sur con Marcelo Cadaya, este con Vicente Feijó y oeste con muro de tierra; siendo su extension superficial medio copelo ó sean 10 centiáreas. Fueron tasados en venta en 6 reales y en renta en 18 cénts. por la que han sido capitalizados en 4 05 que servirán de tipo para la subasta.

41 Un viñedo al término de Fieno; linda norte y oeste Ramon Gomez, este con Andres Otero y sur Santiago Gomez; su mensura 5 copelos ó sean 1 área 4 centiáreas. Fué tasado en venta en 40 rs. y en renta en 1 real por la que ha sido capitalizado en 22 50 que servirán de tipo para la subasta.

42 Un labradio al término de Cal y un monte al de Polleiriño; linda el primero por norte con Vicente Feijó, este Domingo Cadaya, sur con Marcelo Cadaya y oeste con José Cadaya; su mensura 1 copelo ó sean 20 centiáreas; linda el segundo, norte con Marcelo Cadaya, este con muro que cierra la finca de Francisco Cebreiros, sur con el mismo Cebreiros y este con Manuel Bueno; siendo su extension superficial 4 copelos ó sean 83 centiáreas. Fueron tasados en venta en 3 rs. y en renta en 9 cénts. por la que han sido capitalizados en 2 08 que servirán de tipo para la subasta.

43 Un viñedo al término de Val de Ovella; linda norte con Manuel Otero Marcelo Cadaya, este con muro que la cierra, sur con Andres Otero y oeste con la hera comunal; su mensura 6 copelos ó sea 1 área 25 centiáreas. Fué tasado en venta en 12 rs. y en renta en 36 céntimos por la que ha sido capitalizado en 8'10 que servirán de tipo para la subasta.

44 En el término de Pereiras una heredad cuya mensura es de 3 copelos ó sean 60 centiáreas y un viñedo de 2 copelos ó sean 40 centiáreas; confina la primera, norte con José Perez, este con Juan Rodriguez, sur con heredad á yermo y oeste Sebastian Gonzalez; linda el segundo, norte José Perez, este Juan Rodriguez, sur y oeste Sebastian Gonzalez. Fueron tasados en venta en 8 rs. y en renta en 24 cénts. por la que han sido capitalizadas en 5'40 que servirán de tipo para la subasta.

45 Una heredad y parral al término de Salguiriños; su mensura 3 copelos equivalentes a 63 centiáreas; linda por norte con camino que va á Tronceso, este Isidro Olivares, sur Juan Gonzalez y oeste José Perez. Fueron tasados en venta en 10 rs. y en renta en 30 cénts. por la que han sido capitalizados en 6'75 que servirán de tipo para la subasta.

46 En el término de Lameiriña, una heredad de 4 copelos ó sean 83 centiáreas y un parral de 2 copelos ó sean 43 centiáreas; linda la primera por norte con Manuel Bueno, este con José Cadaya, sur y oeste con muro que la cierra; linda el segundo, norte con Manuel Bueno, este con José Cadaya, sur y oeste con muro que la rodea. Fueron tasados en venta en 62 rs. y en renta en 1'65 por la que han

sido capitalizados en 47'35 que servirán de tipo para la subasta.

37 Un viñedo al término de Esperina; linda norte con camino de servidumbre, este Francisco Cebreiros, sur Sebastian Gonzalez y oeste con José Cadaya. ... mensura 6 copelos ó sean 1 área 25 centiáreas. Fué tasado en venta en 24 reales y en renta en 72 cénts. por la que ha sido capitalizado en 16'20 que servirán de tipo para la subasta.

38 Un terreno dedicado á viñedo y monte con tres castaños; linda norte con Manuel Otero y Manuel Perez, este con Manuel Otero, sur con muro y oeste con Manuel Cadaya; su mensura 3 copelos ó sea 1 área 60 centiareas. Fué tasado en venta en 99 rs. y en renta en 2'30 por la que ha sido capitalizado en 51'75 que servirán de tipo para la subasta.

40 En el termino de Seijas, Palmaza y Campo una extension superficial de 11 copelos ó sea 2 áreas y 31 centiáreas dedicadas á semiente; confina norte con Vicente Feijó y D. Manuel Bueno, sur con los herederos de don José Gomez, oeste con peñascos, comunal y Domingo Cadaya. Fué tasado en venta en 36 rs. y en renta en 1'80 por la que ha sido capitalizado en 24'30 servirán de tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó de menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, lo pagará este en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intérvalo de un año cada uno para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida conforme lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual: en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, la de que se trate no se halla gravada con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.ª El postor presentará el recibo del último trimestre de la contribucion que haya pagado, la cual será, cuando menos, al respecto de 500 rs. anuales cuando la finca que se subaste sea de mayor cuantía.

En defecto de la presentacion del recibo podrá admitirse fianza de persona de notoria responsabilidad, á satisfaccion del mismo Juez, del Comisionado y del Escribano.

A los postores de fincas de menor cuantía, se exigirá solamente esta última garantía.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.ª Se considera como bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia, Instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, y los del secuestro del ex Infante D. Cárlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalen, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes y que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, orígen ó cláusulas de su fundacion, á excepcion de las capellanias colativas de sangre.

Orense 8 de diciembre de 1859.—E. C. I., *Angel M. Lozano.*

QUINTA SECCION.

Continúa la suscripcion promovida por la Junta provincial de Beneficencia de esta ciudad en favor de las Hermanas de la Caridad é Inclusa de la misma, con motivo del incendio ocurrido en el colegio de las Mercedes en la noche del 1.º al 2 de octubre último.

Suma anterior. . 4,797 61

RELACION NUM. 2.º

	Rs. vn.	*Mrs.*
Sr. Gobernador de la provincia, D. Hermenegildo Guitian.	300	
Sr. Alcalde de esta capital, Marqués de Leis.	200	
Junta de Beneficencia.		
Sr. D. Epifanio Iglesias Castañeda.	200	
Sr. D. Manuel Novo (véase Cabildo).		
Sr. D. José Manuel Miranda Altamirano.	200	
Sr. D. Francisco Antonio Blanco.	200	
Sr. D. Juan Temes Alviz.	200	
Sr. D. Manuel Aldemira.	200	
Sr. D. Benigno Maria Cid.	200	
Consejo.		
Sr. D. Cárlos Reigada.	80	
Juzgado de Hacienda.		
Sr. D. Juan Bohigas.	19	
Idem de primera instancia.		
Sr. D. Bernardo Maria Ervás.	19	
Gobierno de provincia.		
Sr. D. Calixto Varela de Montes.	200	
Sr. D. Antonio de Medina.	19	
Sr. D. Luis Felipe de la Peña.	19	
Sr. D. Emilio Santa Marina.	20	
Sr. D. Vicente Vazquez de Novoa.	19	
Sr. D. Roque Pulido.	19	
Sr. D. Gerardo Amoeiro.	19	
Sr. D. Benito Temes.	19	
Sr. D. Gumersindo Fuentes.	19	
Sr. D. Agustin Villalobos.	4	
Sr. D. Juan Romasanta.	4	
Sr. D. José Boado.	10	
Fomento.		
Sr. D. Bernardo Cabañas.	57	
Sr. D. José Fernandez Miguez.	10	
Sr. D. Cayetano Taboada Sotelo.	10	
Estadística.		
Sr. D. Felipe Perez Villamil.	38	
Sr. D. Juan Manuel Garcia.	8	
Sr. D. Marcial Aillon, Comandante retirado é Inspector de Estadística.	1	88
Sr. D. Pedro Arfaro, Inspector de id. id.	10	
Hacienda.		
Sr. D. Joaquin Maria Espiau.	38	
Sr. D. Agustin Iribarren.	29	
Sr. D. Antonio Zaldivar.	38	
Sr. D. Manuel Guitian.	20	
Sr. D. Antonio Varela Vaamonde.	38	
Sr. D. Genaro Ulloa.	10	
Sr. D. Joaquin Placer.	11	
Sr. D. Antonio Alvarez Muñoz.	10	
Sr. D. Ignacio Lago.	12	
Sr. D. N. de N.	40	
Sr. D. Lorenzo Carneado.	10	
Sr. D. Cesáreo Paz.	19	
Sr. D. Bernardino Asplazú.	20	
Sr. D. Cayetano Alvarez.	19	
Administracion de propiedades.		
Sr. D. Felipe Santiago de Medina.	19	
Sr. D. Manuel Garcia.	20	
Sr. D. Juan Castañeda.	90	
Sr. D. Urbano Gonzalez Rivera.	10	
Sr. D. José Verdier.	10	
Ingenieros.		
Sr. D. Felipe Vena Delgado.	38	
Sr. D. Narciso Aparicio.	19	
Sr. D. Bernardo Lerce.	38	
Instituto.		
Sr. D. Leoncio Perejon.	20	
Sr. D. Luis Moron.	10	
Sr. D. José Rodriguez Noguerol.	10	
Sr. D. Matias Tundidor.	10	
Sr. D. Joaquin Gaite.	10	
Sr. D. José Garcia Mosquera.	10	
Sr. D. José Poveda.	10	
Sr. D. Lorenzo Pereira.	10	
Sr. D. Valentin Portabales.	10	
Sr. D. José Lanzuela.	10	
Beneficencia.		
Sr. D. Gumersindo Valcarce Ibarrola.	40	
Sr. D. Santos Cid.	40	
Sr. D. Benigno Perez.	19	
Sr. D. Juan Jamuz.	19	
Sr. D. Fernando de Puga.	19	
Sr. D. Vicente Puga Gutierrez.	320	
Sr. D. Camilo Aldemira.	38	
Sr. D. Fray Antonio Cid.	19	
Sr. D. Manuel Lago de Boán.	19	
Sr. D. José Burdas.	19	
Sr. D. Manuel Rey.	19	
Ayuntamiento.		
Sr. D. Salustiano Perez.	38	
Telégrafos.		
Sr. D. Antonio Abellan.	100	
Correos.		
Sr. D. Pascual Boda.	19	
TOTAL. . . .	8,499	49

Orense 8 de diciembre de 1859.—*Epifanio Iglesias Castañeda.—Juan E. de Temes y Alviz.*

(Se continuará.)

Alcance importante.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 676.

Previniendo á los Sres. Alcaldes remitan antes del 15 del actual, notas razonadas de las rectificaciones que deban hacerse en las listas electorales vigentes.

Seccion de Gobierno.—Negociado 2.º

Debiendo comenzar en el presente mes la rectificacion de las listas electorales para Diputados a Córtes con arreglo a la ley de 18 de marzo de 1846 y Real decreto de 17 de junio de 1857: los señores Alcaldes procederán inmediatamente á formar las notas razonadas de las alteraciones que en las mismas deban introducirse con separacion de los casos en que por muerte, mudanza de domicilio, disminucion de riqueza ó incapacidad legal hubiesen los electores que en las listas actuales figuran perdido su derecho, y de aquellos en que por razon de edad, aumento de fortuna, adquisicion de vecindad ó ingreso en ciertas profesiones lo hubiesen adquirido.

Estas notas deberán obrar en este Gobierno civil antes del 15 del actual, y en su consecuencia espero que los señores Alcaldes desplegarán toda la actividad y celo que me complazco en reconocerles, á fin de que este importante y perentorio servicio quede cumplimentado como espero en el indicado plazo.

Al mismo tiempo no puedo menos de recomendarles con la mayor eficacia que asi en esta operacion preliminar como en las sucesivas á que dará lugar este servicio, procedan con la imparcialidad y rectitud que es de esperar de su ilustracion, y que les librará de la estrecha responsabilidad que habré de exigirles sin contemplacion alguna en caso contrario.

Orense 7 de diciembre de 1859.—El Gobernador, *Hermenegildo Guitian.*

ULTIMA HORA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en despacho telegráfico de hoy me dice lo siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion á los Excelentísimos Señores Capitanes generales de distrito, á los de Ejército, Comandantes generales de departamentos de Marina y Gobernadores de provincias.

«El General en Jefe desde el campamento del Otero con fecha 5 dice al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra. La moral y el espíritu del soldado inmejorables. Siempre alegre y dispuesto á cuanto se le pida. El temporal recio y se duda pueda pasarse el Estrecho.

Con la del 6 desde el mismo campamento lo siguiente.

Continuo en las mismas posiciones. El enemigo no ha hecho un solo disparo desde el 30, parece haber renunciado á la ofensiva. Las obras mejoran y aumentan para asegurar la posicion del terreno conquistado. El temporal ha mejorado.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para su debida publicidad. Orense 7 de diciembre de 1859.=El Gobernador, Hermenegildo Guitian.

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.